



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000084



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **DIPUTADA LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar expresiones inclusivas en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para reconocer e incluir los términos gobernadora, presidenta municipal, diputada, entre otros, a fin de fortalecer la equidad de género, así como la igualdad sustantiva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Tamaulipas, todas y todos estamos llamados a ejercer plenamente nuestros derechos fundamentales, los cuales nos pertenecen sin distinción de ningún tipo, estos derechos son custodiados y garantizados por nuestra Constitución, así como de las leyes que de ella emanan.

Con el proceso de transformación que vive nuestro país y nuestro Estado, le acompañan acciones de inclusión que de ninguna manera pueden esperar más, pues resulta necesario el abatimiento de cualquier diferencia que exista en nuestra sociedad con relación al goce y disfrute de los derechos fundamentales.



En nuestro sistema democrático actual, por ningún motivo podemos permitir cualquier forma de discriminación o desigualdad entre las y los ciudadanos, como personas libres, todas y todos tenemos derecho de acceder a las oportunidades que se nos presentan, ejerciendo a plenitud el libre desarrollo de nuestra personalidad, abatiendo así las diferencias sociales y logrando una representación inclusiva de toda la población, incluyendo la de los grupos vulnerables, las minorías étnicas y los colectivos social e históricamente marginados.

La igualdad de derecho reconoce que cada persona es titular de derechos fundamentales y reconocidos por la ley; la igualdad sustantiva ya es parte del México transformador, alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana, no solo es el acceso a la educación, a la salud, es también un reconocimiento de la desigualdad histórica y que, por lo tanto, tienen que ser abiertos todos los espacios para poder resolver esa desigualdad.

Dentro de las acciones de inclusión que debemos implementar en nuestro Estado, se encuentra la aplicación del lenguaje inclusivo de género, el cual se refiere a emplear el lenguaje, ya sea de forma hablada o escrita, de manera que se evite la discriminación por sexo, género o identidad de género.

En esencia, se trata de usar el lenguaje de tal forma que no se refuercen los estereotipos de género, entendiendo el género como una construcción social que asigna ciertas características a las personas en función de su nacimiento como hombre o mujer.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que el lenguaje inclusivo no sólo es reivindicativo, sino que su uso también cuestiona y refuta los sesgos lingüísticos que han excluido a las niñas, a las mujeres, a las diversidades y a las personas históricamente en situación de vulnerabilidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Para la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el lenguaje puede ser discriminatorio cuando se fundamenta en prejuicios y estereotipos, siendo esto contrario del derecho a la igualdad y a la no discriminación. Por lo tanto, emplear un lenguaje inclusivo sirve para dismantelar desigualdades y desequilibrios de poder, así como también constituye una responsabilidad social.

Por ello, en Tamaulipas, así como en nuestro país, es fundamental propiciar la inclusión de género y desterrar los términos que impiden visibilizar a las mujeres y también los que son peyorativos o excluyentes sobre los diversos grupos que componen a la sociedad mexicana.

Desde años atrás, hemos sido testigos de la incesante lucha que mujeres valientes han emprendido en busca de conquistar y hacer valer sus derechos, esto a costa incluso de entregar su propia vida.

Recordemos el año de 1953, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Reforma constitucional que concedió a las mujeres el derecho a votar y a ser electas para cargos de elección popular, resultado de décadas de lucha social de mujeres que abrieron el camino para ejercer ese derecho.

No debemos olvidar a mujeres como Elvia Carrillo Puerto, primera mujer diputada en un Congreso local (Yucatán), nombres como el de Aurora Mesa Andraca, de Chilpancingo Guerrero, primera presidenta municipal, asimismo, Griselda Álvarez, del Estado de Colima, primera Gobernadora en México.

Como resultado de todos esos años de lucha, hoy somos testigos del momento histórico que vive nuestro país, pues con orgullo, hoy en día las y los mexicanos somos gobernados por una mujer, siendo nuestra primera presidenta la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.



De la mano con el gobierno humanista que actualmente nos dirige, Tamaulipas ha dado pasos muy significativos en la adaptación de su legislación en armonía con la perspectiva de género, la democracia representativa, la democracia constitucional y la igualdad de derechos políticos para sus hombres y mujeres. Sin embargo, resulta necesario fortalecer aún más la conversión de estos compromisos mediante mecanismos adecuados.

Por lo anteriormente expuesto, a través de la presente acción legislativa, se pretende incorporar expresiones inclusivas en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para reconocer e incluir los términos gobernadora, presidenta municipal, diputada, entre otros, a fin de fortalecer la equidad de género, así como la igualdad sustantiva.

Es tiempo de mujeres, es tiempo de decir: presidenta con “a”, gobernadora con “a”, diputada con “a”, sindica con “a”, regidora con “a” y tamaulipeca con “a”.

Expuesto los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de Decreto:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se reforman el párrafo primero del artículo 4; el inciso a) del párrafo segundo de la fracción IV del artículo 7; fracción III del artículo 17; fracción I, párrafo noveno del 17 Ter; párrafo segundo de la fracción VII del artículo 19 Bis; párrafos primero y tercero del inciso D de la fracción II, numerales 13, 17, 18 inciso g) y 21 de la fracción III, párrafo sexto de la fracción IV e inciso a) del párrafo decimonoveno de la fracción V del artículo 20; párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 25; artículo 26; párrafo primero y fracciones I, II, IV, V y VII del artículo 27; artículo 29; artículo 31; artículo 32; artículo 33; artículo 34; artículo 35; artículo 37, artículo 38; artículo 39; párrafo tercero del artículo 40, artículo 41; artículo 42; párrafos primero, segundo, tercero y quinto del



artículo 43; párrafo segundo del artículo 44; artículo 48; artículo 52; artículo 53; párrafo primero del artículo 55, artículo 56; artículo 57; fracción II, párrafo tercero de la fracción VI, fracción XVII, párrafo tercero de la fracción XXI, fracción XXIII, fracciones XXX, XXXII, XL, XLIX, LIV y LX del artículo 58; artículo 60; fracciones X y XII del artículo 62; fracciones I, II y V del artículo 64; artículo 67; párrafos tercero y cuarto del artículo 68; artículo 71; párrafo tercero del artículo 72; artículo 77; párrafo primero del artículo 79; artículo 80; artículo 82; artículo 83; párrafos primero y segundo del artículo 84; artículo 87; artículo 88; artículo 89; artículo 90; párrafo primero y fracciones X y XVII del artículo 91; párrafo primero del artículo 92; párrafo cuarto del artículo 93; artículo 98; fracción II del artículo 113; fracción XIII del artículo 114; párrafo quinto y fracciones I y IV del párrafo séptimo del artículo 125; párrafos quinto y sexto del artículo 126; párrafo primero del artículo 128; párrafo primero del artículo 130; párrafos primero y segundo del artículo 136; artículo 147; párrafo segundo del artículo 149; fracción VI del artículo 154; artículo 157; fracciones II y III del artículo 160 y párrafo segundo del artículo 162 de la Constitución Política, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4o.- **La persona** titular del Ejecutivo organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado.

ARTÍCULO 7o.- Son derechos de los ciudadanos tamaulipecos:

(...)

Las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal serán convocadas por el Congreso del Estado a petición de:

- a) **La o** el Gobernador del Estado;
- Incisos b) y c) quedan en sus términos.



ARTÍCULO 17.- El Estado reconoce a sus habitantes:

Fracciones I y II quedan en sus términos.

III.- La igualdad sustantiva en el acceso a derechos y oportunidades. Además, se garantiza el derecho a vivir una vida libre de violencias, por lo que el Estado tiene deberes reforzados de protección con mujeres, adolescentes, niñas y niños;

Fracciones IV a la XV quedan en sus términos.

ARTÍCULO 17 Ter.- El derecho a la identidad establecido...

(...)

Los Comisionados serán designados mediante el siguiente procedimiento:

I.- Por cada vacante, el Congreso del Estado, mediante convocatoria pública, enviará **a la Gobernadora o el** Gobernador Constitucional una lista de cinco aspirantes al cargo que hayan acreditado los requisitos señalados en este artículo. El Gobernador seleccionará a los tres candidatos que estime idóneos para el cargo y los propondrá al Congreso;

Fracciones II y III quedan en sus términos.

ARTÍCULO 19 BIS.- El Sistema Estatal de Seguridad Pública...

Fracciones I a la VI quedan en sus términos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. El Sistema Estatal de Seguridad Pública contará con un Consejo de Participación Ciudadana como un órgano de consulta independiente y externa de rendición de cuentas y evaluación política de seguridad en el Estado.

El cual se integrará por siete consejeros electos por la mayoría de los miembros presentes del Congreso a propuesta **de la Gobernadora o** del Gobernador. El Consejo emitirá recomendaciones e informes no vinculantes. La ley establecerá los requisitos para ser consejero, así como sus obligaciones y prerrogativas.

Los cargos de las personas...

ARTÍCULO 20.- La soberanía del Estado...

Fracción I queda en sus términos.

II.- De los Partidos políticos...

Incisos A al C quedan en sus términos.

D.- En los términos que establecen la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y esta Constitución, la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de los candidatos independientes. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de **Gobernadora o** Gobernador.

La legislación electoral estatal fijará...



En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta días para la elección de **Gobernadora o** Gobernador y de cuarenta y cinco días cuando se elijan **diputadas y** diputados locales o Ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

En términos de lo que disponen la Constitución Federal...

III.- De la Autoridad Administrativa Electoral...

Numerales 1 al 12 quedan en sus términos.

13. En el Instituto Electoral de Tamaulipas habrá un órgano interno de control que tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. **La persona** titular del órgano interno de control del Instituto será designada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, en la forma y términos que determine la ley. Durará 6 años en el cargo sin posibilidad de reelección, en términos de la ley.

Numerales 14 al 16 quedan en sus términos.

17. **La persona** titular de la Unidad de Fiscalización será designada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas a propuesta de su Consejero Presidente, en términos de la ley.

18. En términos...



Incisos a) al f) quedan en sus términos.

g) Cómputo de la elección de **la persona** titular del poder ejecutivo;

Incisos h) al k) quedan en sus términos.

21. La ley establecerá los mecanismos para hacer efectivo el derecho de voto de los Tamaulipecos en el extranjero, con el fin de que puedan elegir **a la Gobernadora o al Gobernador**.

IV.- De la Justicia Electoral...

La ley fijará los plazos...

Del sistema de medios...

En materia electoral...

Las autoridades electorales...

En términos de lo que dispone la Constitución Federal, la ley señalará los supuestos y las reglas para la realización de recuentos totales o parciales de votación en los ámbitos administrativo y jurisdiccional y establecerá el sistema de nulidades de las elecciones de **Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados** e integrantes de los Ayuntamientos.

V.- De la Autoridad Jurisdiccional Electoral...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Este órgano...

El Tribunal Electoral del Estado...

Los requisitos para ser Magistrado...

En términos de la ley general...

En caso de presentarse...

En términos de la Constitución Federal...

Los magistrados del Tribunal Electoral...

En términos de lo que dispone...

Los magistrados electorales...

La retribución que reciban...

La ley general aplicable...

Los magistrados electorales...

Los magistrados electorales serán...

El Tribunal Electoral del Estado...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El Tribunal Electoral del Estado únicamente...

Para el ejercicio de su competencia...

El Secretario General de Acuerdos...

Al Tribunal Electoral del Estado le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución, y según lo disponga la ley, acerca de:

a) Las impugnaciones en las elecciones de **Gobernadora o** de Gobernador, **Diputadas**, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos;

Incisos b) al e) quedan en sus términos.

ARTÍCULO 25.- El ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". **Las Diputadas y** los Diputados al Congreso serán electos en su totalidad cada tres años. Por cada **Diputada o** Diputado propietario se elegirá un suplente.

En los términos de la Constitución Federal, la ley general aplicable, esta Constitución y la ley estatal aplicable, **las diputadas y** los diputados podrán ser reelectos, de manera consecutiva, por una sola ocasión.

La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. En los casos de **las Diputadas o** los Diputados que hayan accedido a tal cargo mediante una candidatura



independiente, sólo podrán postularse para ser electos de manera consecutiva por esa misma vía, sin que puedan ser postulados por algún partido político o coalición.

Las legislaturas del Estado se integrarán con **Diputadas y** Diputados electos según los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, en los términos que señale la Constitución Federal y la ley.

ARTÍCULO 26.- El Congreso del Estado se integrará por 22 **Diputadas y** Diputados electos según el principio de votación de Mayoría Relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales, y con 14 **Diputadas y** Diputados que serán electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de lista estatal, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye el Estado.

ARTÍCULO 27.- La asignación de **las y** los 14 Diputados electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de asignación por lista estatal, se sujetará a lo que disponga la ley y a las siguientes bases:

I.- Un partido político, para obtener el registro de su lista estatal, deberá acreditar que participa con **candidatas y** candidatos a **Diputadas y** Diputados por el principio de Mayoría Relativa en, por lo menos, las dos terceras partes de los Distritos Electorales Uninominales;

II.- A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 3.0 % del total de la votación válida emitida, se les asignará **una Diputada o** Diputado y tendrán derecho a participar en la asignación restante de **Diputadas y** Diputados por el principio de Representación Proporcional;

III.- Para la asignación...

IV.- Ningún partido político podrá contar con más de 22 **Diputadas o** Diputados por ambos principios;



V.- Tampoco podrá contar con un número de **Diputadas o** Diputados, por ambos principios, que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal efectiva. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal efectiva más el ocho por ciento;

VI.- Asimismo...

VII.- **Las Diputadas y** los Diputados electos según el principio de Representación Proporcional se asignarán en el orden en que fueron registrados en la lista estatal de cada partido político.

ARTÍCULO 29.- Para ser **Diputada o** Diputado, **Propietaria**, Propietario o Suplente, se requiere:

Fracciones I a la V quedan en sus términos.

ARTÍCULO 30.- No pueden ser electos **Diputadas o** Diputados:

Fracciones I a la VII quedan en sus términos.

ARTÍCULO 31.- **Las Diputadas Propietarias y** los Diputados Propietarios, desde el día de su elección, **así como las y** los Suplentes en ejercicio, no pueden aceptar sin permiso del Congreso, empleo alguno de la Federación, del Estado o de los Municipios, por el cual se disfrute sueldo, excepto en el ramo de instrucción. Satisfecha esta condición y sólo en los casos en que sea necesario, **la Diputada o** el Diputado quedará suspenso en sus funciones de representante del pueblo por todo el tiempo que desempeñe la nueva



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

comisión o empleo. Las mismas disposiciones rigen respecto a **las Diputadas** y los Diputados Suplentes en ejercicio.

ARTÍCULO 32.- **Las Diputadas** y los Diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el ejercicio de su encargo.

ARTÍCULO 33.- **Las Diputadas Propietarias** y los Diputados Propietarios, **así como las** y los Suplentes cuando estén ejerciendo sus funciones, sólo podrán ser procesados por la comisión de delitos, previa declaración de procedencia del Congreso, en los términos del artículo 152 de esta Constitución.

ARTÍCULO 34.- En los casos del Artículo anterior y en el de muerte o imposibilidad calificada de **las Diputadas Propietarias** o los Diputados Propietarios, concurrirán **las y** los Suplentes respectivos. Tratándose **de Diputadas** o de Diputados de Representación Proporcional, si **la o** el Suplente no pudiere concurrir, la vacante se cubrirá con **la Diputada Propietaria** o el Diputado Propietario del mismo Partido que siga en la lista estatal respectiva.

ARTÍCULO 35.- Por muerte o imposibilidad calificada de **la Diputada Propietaria** o del Diputado Propietario y **de la o el** Suplente de un mismo Distrito, el Congreso dispondrá que se haga nueva elección siempre que ocurra dentro de los primeros dieciocho meses de su ejercicio.

En caso de que una...

ARTÍCULO 36.- Entre tanto se verifique la elección a que se refiere el artículo anterior, si no pudiere integrarse el quórum legal, **las diputadas** y los diputados que concurren



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

llamarán al suplente que, a su juicio, pueda concurrir con mayor prontitud. Este cesará en su función tan luego se presente otro diputado que complete el quórum.

ARTÍCULO 37.- La Legislatura requiere para el ejercicio de sus funciones, la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. No habiendo la mayoría referida **las Diputadas y los Diputados** que asistan, cualquiera que sea su número, deberán reunirse en los días señalados por la Ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes con la advertencia de que si no lo hacen ni acreditan debidamente ante el Congreso dentro del mismo término, qué fuerza mayor, caso fortuito u otra causa los imposibilita, se entenderá por ese solo hecho que renuncian al cargo y se convocará a nueva elección. Entre tanto transcurren los treinta días concedidos a **las Diputadas Propietarias y los Diputados Propietarios**, serán citados los Suplentes respectivos para integrar el quórum y si fenece el mencionado término sin obtenerse la comparecencia de los Suplentes se llamarán nuevamente a éstos con el apercibimiento de declarar vacante el cargo si no concurren dentro de quince días, convocándose a elecciones para cubrir la vacante.

ARTÍCULO 38.- **Las diputadas y los diputados** sólo podrán faltar a las sesiones del Pleno Legislativo, reuniones de Comisión y Comités cuando se trate de causas justificadas con base en la ley y en los términos que la misma establezca.

ARTÍCULO 39.- **Las Diputadas y los diputados** que no concurren a una sesión del Pleno Legislativo, reunión de Comisión o Comité, sin causa justificada no tendrán derecho a la dieta correspondiente.

ARTÍCULO 40.- El Congreso...

La estructura...



La Ley determinará las formas y procedimientos para la integración de **las diputadas y** los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en el mismo. Dichas formas de agrupación por afiliación partidista tendrán la participación que señale la ley en la organización y funcionamiento del Congreso; en su desempeño impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las funciones que la Constitución asigna al Poder Legislativo.

La ley establecerá...

La ley también...

La ley que establezca...

ARTÍCULO 41.- El 30 de septiembre del año de la elección, en sesión solemne, **las Diputadas** y los Diputados electos rendirán la protesta de ley ante la Diputación Permanente, o la Mesa Directiva en caso de prórroga.

ARTÍCULO 42.- De no asistir la Diputación Permanente o la Mesa Directiva en caso de prórroga, **las diputadas y** los diputados electos iniciarán por sí la sesión solemne; presidirá el diputado que sea primero en el orden alfabético de sus apellidos y se auxiliará por los dos miembros que libremente determine para fungir como Secretarios. El desarrollo de la sesión solemne tendrá por objeto el otorgamiento de la protesta de ley de los integrantes de la nueva Legislatura.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 43.- El 1° de octubre del primer año de su ejercicio constitucional, la Legislatura procederá a la elección de su Mesa Directiva, que será el órgano de dirección parlamentaria y se integra por **una Presidenta o** Presidente, dos **Secretarias y/o** Secretarios y **una o** un Suplente, quien cubrirá la falta de cualquiera de los miembros de la Mesa.

La Presidenta o el Presidente del Congreso declarará a la Legislatura legítimamente constituida, legalmente instalada y en aptitud de ejercer sus funciones.

La Presidenta o el presidente de la mesa directiva y su suplente durarán en su cargo sólo un periodo ordinario.

La presidencia...

Las secretarias y/o los secretarios integrantes de la Mesa Directiva serán **electas y** electos por el pleno, mediante la presentación de propuestas formuladas libremente por sus miembros. En ningún caso, los secretarios pertenecerán al mismo grupo parlamentario que integre la presidencia y suplencia de la mesa directiva.

ARTÍCULO 44.- El Congreso tendrá...

En fecha de la primera quincena de marzo de cada año, que determine el Pleno, celebrará sesión pública y solemne para el único objeto de recibir el informe **de la Gobernadora o** del Gobernador del Estado sobre el estado que guarda la administración pública a su cargo, conforme a lo previsto por esta Constitución.

En...

ARTÍCULO 48.- El Congreso antes de cerrar cada período de sesiones nombrará de su seno una Diputación Permanente compuesta por **una Presidenta o** un Presidente, dos



Secretarias y/o Secretarios y cuatro vocales, asimismo se nombrarán tres suplentes, y funcionará mientras no vuelva a reunirse el Congreso.

ARTÍCULO 52.- Para la celebración de Sesiones Extraordinarias, se reunirán **las Diputadas y** los Diputados precisamente en la fecha de su apertura, para que procedan a la elección de la Mesa.

ARTÍCULO 53.- Las Sesiones Extraordinarias se abrirán y cerrarán con las mismas formalidades que las Ordinarias, pero el Ejecutivo, **la Presidenta** o el Presidente de la Comisión Permanente en su caso, expondrá los motivos de la convocatoria.

ARTÍCULO 55.- Es deber de cada **Diputada y** Diputado visitar en los recesos del Congreso, a lo menos una vez cada año, los pueblos del Distrito que representa para informarse:

Fracciones I a la V quedan en sus términos.

ARTÍCULO 56.- Para que **las diputadas y** los diputados puedan cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las oficinas públicas les facilitarán todos los datos que soliciten, a no ser que conforme a la ley deban permanecer en reserva.

ARTÍCULO 57.- Al abrirse el período de sesiones siguiente a la visita, **las Diputadas y** los Diputados presentarán al Congreso una memoria que contenga las observaciones que hayan hecho y en la que propondrán las medidas que sean conducentes al objeto de la fracción IV del artículo 55.

ARTÍCULO 58.- Son facultades del Congreso:

I.- Expedir...



II.- Fijar, a propuesta **de la Gobernadora o** del Gobernador, los gastos del poder público del Estado, y decretar previamente las contribuciones y otros ingresos para cubrirlos, determinándose la duración de dichas fuentes de financiamiento y el modo de recaudar las contribuciones. En el Presupuesto de Egresos se podrán autorizar erogaciones multianuales para los proyectos de desarrollo y de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley, debiéndose incluir las erogaciones correspondientes en los presupuestos de egresos subsecuentes;

Fracciones III a la V quedan en sus términos.

VI.- Revisar la Cuenta Pública...

Para la revisión...

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud **de la Gobernadora o** del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia **de la persona** titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley;

Fracciones VII a la XVI quedan en sus términos.

XVII.- Llamar a **las Diputadas y** los Diputados Suplentes para que concurren al Congreso, previa calificación del impedimento de los Propietarios;

Fracciones XVIII a la XX quedan en sus términos.

XXI.- Remover a las y los Magistrados...

Instituir la Fiscalía Especializada...

La persona Titular será nombrada por el término de ocho años, mediante convocatoria pública que emitirá la Legislatura. El Pleno del Congreso elegirá **a la persona** titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción por las dos terceras partes de **las Diputadas y** los Diputados presentes, en los periodos ordinarios, o en sesión extraordinaria en los periodos de receso. Sólo podrá ser removido de su encargo en los términos del Título XI de esta Constitución.

Establecer el Consejo Estatal...

Fracción XXII queda en sus términos.

XXIII.- Nombrar **a la Gobernadora o** al Gobernador Interino en los casos a que se refiere el artículo 84 de esta Constitución, para que promulgue el Decreto convocando a elecciones en los términos y forma que dicha disposición constitucional establece y para



que desempeñe el Poder Ejecutivo, mientras se hace cargo del mismo **la Gobernadora Constitucional Substituta o** el Gobernador Constitucional Substituto que resulte **electa o electo**;

Fracciones XXIV a la XXIX quedan en sus términos.

XXX.- Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en todo el Estado la declaratoria **de Gobernadora electa o** de Gobernador electo que hubiere hecho el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas;

Fracción XXXI queda en sus términos.

XXXII.- Resolver sobre la renuncia del cargo **de Gobernadora o** de Gobernador y calificar los impedimentos para encargarse de su cometido, y convocar a nueva elección si la renuncia o impedimento ocurrieren dentro de los tres primeros años del período;

Fracciones XXXIII a la XXXIX quedan en sus términos.

XL.- Resolver sobre la solicitud de licencia temporal que formule **la Gobernadora o** el Gobernador para separarse de su cargo por más de 30 días y de permiso para salir del territorio del Estado por más de 15 días, y designar a la persona que deba suplirlo interinamente en los casos que así se requiera;

Fracciones XLI a la XLVIII queda en sus términos.

XLIX.- Convocar a elecciones en caso de muerte **de la Gobernadora o** del Gobernador, o cuando por haber declarado que ha lugar a formación de causa en su contra, haya sido consignado y quede acéfalo el Poder Ejecutivo y siempre que la falta absoluta ocurra durante los tres primeros años del período;



Fracciones L a la LIII quedan en sus términos.

LIV.- Resolver en definitiva, sobre las medidas adoptadas por **la Gobernadora o el Gobernador**, en los casos a que se refiere la fracción XLV del Artículo 91, dándole inmediata cuenta de la resolución, a fin de que proceda en consecuencia;

Fracciones LV a la LIX quedan en sus términos.

LX.- Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a **las personas** titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, reconocidos en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado;

Fracciones LXI a la LXIV quedan en sus términos.

ARTÍCULO 60.- En la última sesión de cada período ordinario de sesiones, el Congreso nombrará una Comisión que se denominará Diputación Permanente, compuesta por siete **Diputadas y Diputados: una Presidenta o Presidente, dos Secretarias y/o Secretarios** y cuatro vocales, asimismo se nombrarán tres suplentes.

ARTÍCULO 62.- Son atribuciones de la Diputación Permanente:

Fracciones I a la IX quedan en sus términos.

X.- Resolver, en definitiva, en los recesos del Congreso, sobre las medidas que adopte **la Gobernadora o el Gobernador** en los casos a que se refiere la Fracción XLV del Artículo 91, dándole inmediata cuenta de la resolución a fin de que proceda en consecuencia;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XI.- Ejercer, en su caso...

XII.- Conocer y resolver sobre solicitud de licencia que le sean presentadas por **las y los** legisladores;

Fracciones XIII y XIV quedan en sus términos.

ARTÍCULO 64.- El derecho de iniciativa compete:

I.- A **las Diputadas y los** Diputados del Congreso del Estado;

II.- A **la Gobernadora o** al Gobernador del Estado;

Fracciones III y IV quedan en sus términos.

V.- A los ciudadanos...

La Ley del Congreso...

Durante los primeros quince días del periodo ordinario de sesiones **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno del Congreso en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno.

No podrán tener carácter...



ARTÍCULO 67.- Las iniciativas adquirirán el carácter de ley o decreto cuando sean aprobadas por la mayoría de **las diputadas y** los diputados presentes en los términos de lo previsto por esta sección, y entrarán en vigor en la fecha que determine el Congreso; si éste no lo determina, serán vigentes a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 68.- Las leyes...

Se entenderá aprobado...

En el supuesto de que el Ejecutivo deseche en todo la ley o decreto aprobado, el Congreso deberá examinar y discutir las observaciones formuladas, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la devolución; en el supuesto de que el Congreso se encuentre en receso, en los primeros diez días del periodo de sesiones ordinarias siguiente. El Ejecutivo podrá nombrar un representante para que asista con voz a la deliberación que se celebre. La ley o decreto devuelto por el Ejecutivo se reputará promulgado cuando fuese confirmado por el voto de las dos terceras partes de **las diputadas y** los diputados presentes, sin que se requiera refrendo.

Si el Ejecutivo devuelve con observaciones en parte la ley o decreto, el Congreso deberá examinar y discutir las observaciones en los plazos previstos en el párrafo anterior. El Congreso, por mayoría de votos de **las diputadas y** los diputados presentes, podrá adoptar las adiciones o modificaciones realizadas por el Ejecutivo, con excepción de las reformas a la Constitución Política local en donde se observará lo dispuesto por su artículo 165; o, en su caso, confirmar las partes o porciones observadas, por mayoría calificada de dos terceras partes de los presentes. Transcurrido el plazo previsto para la nueva discusión sin que el Congreso se hubiese pronunciado, el Ejecutivo podrá ordenar



la promulgación, publicación y circulación de la ley o decreto en todo aquello que no fuese desechado.

Los plazos a que...

ARTÍCULO 71.- En tratándose de las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios y del Presupuesto de Egresos del Estado, si alguna de ellas o éste fuere desechado, podrá presentarse nueva iniciativa por el Ejecutivo o los Ayuntamientos, según corresponda, con objeto de asegurar que al inicio del siguiente ejercicio fiscal se cuenten con los ordenamientos necesarios en materia de ingresos y egresos. Si **las personas** titulares de la facultad de iniciativa en esta materia no la formulan en tiempo, corresponde a las comisiones del Congreso con competencia en estas materias la presentación de una propuesta susceptible de ser conocida y votada por el Pleno del Congreso.

ARTÍCULO 72.- La formulación...

En todo caso...

Si los términos contenidos originalmente en la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos son confirmados por las dos terceras partes de **las diputadas** y los diputados presentes, volverá al Ejecutivo para su promulgación.

ARTÍCULO 76.- El Congreso del Estado...

La Auditoría Superior del Estado...

Asimismo, por lo que corresponde...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo:

Fracciones I a la III quedan en sus términos.

IV.- Derivado de sus investigaciones...

Se deroga...

El Congreso del Estado designará al Auditor Superior del Estado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes. El Auditor deberá contar con experiencia en materia de control presupuestal, auditoría financiera y régimen de responsabilidades de los servidores públicos, de por lo menos cinco años. La ley establecerá el procedimiento para su designación. **La persona** titular de la Auditoría durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado para un nuevo periodo por una sola vez. Sólo podrá ser removido de su encargo por las causas graves que señale la ley, mediante el procedimiento que la misma establezca y con la votación requerida para su designación. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

En el cumplimiento de sus funciones...

Toda entidad sujeta...

Para el cobro...

ARTÍCULO 77.- El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará **"Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas"** o



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral.

ARTÍCULO 79.- No pueden obtener el cargo de **Gobernadora o** Gobernador del Estado por elección:

Fracciones I a la VII quedan en sus términos.

ARTÍCULO 80.- El primero de octubre inmediato a la elección entrará **la Gobernadora o** el Gobernador a ejercer sus funciones por 6 años y nunca podrá volver a desempeñar ese cargo ni por una nueva elección, ni con el carácter de provisional o interino.

ARTÍCULO 82.- La elección **de la Gobernadora o** del Gobernador prefiere a cualquiera otra. Solo es renunciable este cargo por causa grave, que calificará el Congreso.

ARTÍCULO 83.- Si no se hubiera celebrado elección de **Gobernadora o** Gobernador o si se hubiere hecho ésta y expedido la declaratoria por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para el día de la toma de posesión, pero el electo no se presentare a asumir su cargo, cesará sin embargo el anterior, y el Poder Ejecutivo se depositará interinamente en el ciudadano que en nombre del Congreso, por diecinueve del número total de sus miembros, en sesión que tendría el carácter de permanente hasta cumplir su objeto.

ARTÍCULO 84.- En los casos de renuncia o muerte **de la Gobernadora o** del Gobernador o cuando se le declare con lugar a formación de causa, ya sea por violación a la presente Constitución o por delito del orden común, o ya por violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanen, en los casos de la competencia de las Cámaras Federales, si ocurriere la falta dentro de



los 3 primeros años del período, el Congreso Local, constituido en Sesión Permanente y Secreta, nombrará por el voto de la mayoría de sus miembros, **una Gobernadora o un Gobernador Interino** que promulgará el Decreto que se expida conforme a la fracción XLIX del Artículo 58 de esta Constitución.

El Congreso convocará a elecciones dentro de los diez días siguientes a la toma de posesión **de la Gobernadora o del Gobernador Interino** nombrado. **La Gobernadora o el Gobernador** que resulte electo durará todo el tiempo que falte para completar el período. Si los hechos tuvieron lugar dentro de los últimos tres años de éste, no se convocará a nuevas elecciones y la persona designada por el Congreso durará en sus funciones de **Gobernadora o Gobernador** hasta terminar el período. Si el Congreso está en receso, la Comisión Permanente, por el voto de la mayoría de sus miembros, en los términos que se indican, convocará desde luego al mismo Congreso a Sesiones Extraordinarias para que éste ratifique o revoque el nombramiento hecho por la Permanente. En caso de que el Congreso revoque dicho nombramiento, procederá a designar **Gobernadora Interina o Gobernador Interino**, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto tome posesión el Gobernador Substituto que resulte electo.

En todos aquellos casos...

ARTÍCULO 87.- En los casos de licencia temporal concedida **a la Gobernadora o al Gobernador**, el Congreso o la Diputación Permanente, en caso de receso, por mayoría de **las Diputadas y los Diputados** presentes, nombrarán un sustituto a propuesta en terna del Ejecutivo, para el tiempo que dure la licencia, debiendo tener el sustituto los mismos requisitos que el Constitucional. Las ausencias **de la Gobernadora o del Gobernador** en períodos que no excedan de 30 días serán cubiertas por **la Secretaria o el Secretario de Gobierno**, encargado del despacho; cuando excedan de dicho término, el H. Congreso o la Diputación Permanente decide el interino.



ARTÍCULO 88.- **Las Gobernadoras o** los Gobernadores con el carácter de **Interinas o** Interinos, **Substitutas o** Substitutos nombrados por el Congreso, no podrán ser electos para el período inmediato siguiente, ni para el que se convoque, si estuvieren en funciones un año antes de la elección.

ARTÍCULO 89.- **A la Gobernadora o** al Gobernador nunca se le concederá licencia con el carácter de indefinida, ni tampoco por más de seis meses. Si concluida la licencia no se presentare de nuevo dicho funcionario, se declarará vacante el puesto y se procederá a lo dispuesto en el Artículo 84 de esta Constitución.

ARTÍCULO 90.- **La Gobernadora o** el Gobernador al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso y en sus recesos ante la Diputación Permanente, la protesta que sigue: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Gobernador **(a)** que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado, y si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado me lo demanden".

ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones **de la Gobernadora o** del Gobernador son las siguientes:

Fracciones I a la IX quedan en sus términos.

X.- Participar en el proceso de designación del Fiscal General de Justicia, en términos del Artículo 125 de esta Constitución, y turnar **a la persona** titular de ese organismo público todos los asuntos que deban ventilarse dentro del ámbito de sus atribuciones;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Fracciones XI a la XVI quedan en sus términos.

XVII.- Celebrar convenios con **las y** los Gobernadores de los Estados limítrofes para la entrada y paso de sus fuerzas de seguridad por el territorio del Estado y recíprocamente, dando cuenta al Congreso;

Fracciones XVIII a la XLVIII quedan en sus términos.

ARTÍCULO 92.- Se prohíbe a **la Gobernadora o** al Gobernador:

Fracciones I a la X quedan en sus términos.

ARTÍCULO 93.- La Administración Pública Estatal...

Las Secretarías que integren...

Para ser Secretario...

Durante la primera quincena de marzo de cada año, mediante informe escrito, **las personas** titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia

En...

ARTÍCULO 98.- **La Secretaria o** el Secretario General de Gobierno tendrá responsabilidad solidaria con **la Gobernadora o** el Gobernador por los Decretos, Reglamentos, Circulares o Acuerdos que firme.

ARTÍCULO 113.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I.- De la controversia constitucional local...

II.- De la acción de inconstitucionalidad local, para impugnar normas generales expedidas por el Congreso del Estado o por un Ayuntamiento, que sean contrarias a esta Constitución. Podrán promoverla **las Diputadas y los Diputados** tratándose de normas generales expedidas por el Congreso del Estado, o por **las síndicas**, los síndicos, **regidoras y regidores** tratándose de normas generales expedidas por su respectivo Ayuntamiento, en los términos que determine la ley. Esta acción también podrá promoverla el Poder Ejecutivo a través del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado; el Fiscal General de Justicia del Estado en contra de normas generales en materia penal, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, a través de su presidente, tratándose de normas generales que violen derechos humanos previstos por esta Constitución.

Las sentencias dictadas...

ARTÍCULO 114.- Son atribuciones de los órganos del Poder Judicial del Estado:

Fracciones I a la XII quedan en sus términos.

XIII.- Acordar, en los casos que considere necesario, la **propuesta a la Gobernadora o al Gobernador del Estado** para la creación de Magistraturas Supernumerarias y de Magistraturas Regionales;

ARTÍCULO 125.- El Ministerio Público...

La Fiscalía General...



La función de procuración...

La ley orgánica establecerá...

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales, asuntos internos y de combate a la corrupción, cuyas **personas** titulares serán nombradas y removidas en términos de esta constitución y la ley.

Para ser Fiscal General...

El Fiscal General durará en su encargo siete años y será designado y removido conforme al siguiente procedimiento:

I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Congreso del Estado contará con diez días para integrar una lista paritaria de al menos seis candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará **a la persona** titular del Ejecutivo.

Si el Ejecutivo...

Fracciones II y III quedan en sus términos.

IV. El Fiscal General podrá ser removido por **la persona** titular del Ejecutivo únicamente por las causas graves que establezca la ley. La remoción deberá ser aprobada dentro del plazo de diez días por el voto de al menos dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado. En caso de negativa o vencido el plazo, el Fiscal General



permanecerá en el cargo y no podrá ser removido por los mismos hechos que originaron el procedimiento.

Fracciones V a la VII quedan en sus términos.

ARTÍCULO 126.- La Comisión de Derechos Humanos...

Todo servidor público...

Este organismo...

La Comisión de Derechos Humanos...

La elección **de la persona** titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y del Consejo Consultivo, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente en los términos y condiciones que determine la ley. Tanto los miembros del Consejo Consultivo como su Presidente durarán en su cargo 6 años y podrán ser reelectos por una sola ocasión.

La persona titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, deberá entregar puntualmente los informes relativos al cumplimiento de su encomienda, ante las instancias públicas que señale esta Constitución o la ley.

ARTÍCULO 128.- La ley dispondrá la organización del servicio de defensoría pública, tanto en materia penal como de representación en asuntos familiares o civiles y para el otorgamiento de asesorías legales. Tendrá **una persona** titular designada por el Ejecutivo del Estado y los defensores y asesores que sustente el presupuesto de



egresos. Los defensores no podrán tener percepciones inferiores a las que corresponden a los agentes de Ministerio Público.

ARTÍCULO 130.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por **una presidenta o** un presidente, síndicas, síndicos, **regidoras y** regidores **electas y** electos por el principio de votación de Mayoría Relativa y con **regidoras y** regidores electos por el principio de Representación Proporcional, en los términos de la Constitución Federal, la ley general aplicable y la ley estatal de la materia.

(...)

ARTÍCULO 136.- La policía preventiva estará al mando **la presidenta o** del presidente municipal, en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que **la Gobernadora o** el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

La Gobernadora o el Gobernador del Estado tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente.

La ley establecerá...

ARTÍCULO 147.- **La Gobernadora o** el Gobernador vigilará la conservación, mejoramiento y amplio desarrollo de las vías de comunicación en el territorio del Estado; asimismo expedirá las disposiciones convenientes para la realización y fomento de las obras de utilidad pública, general o local, en su mismo territorio, dando preferencia a las de irrigación. El Congreso expedirá las Leyes que fueren necesarias y que fijarán la contribución especial que se dedicará a este ramo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 149.- Para los efecto...

La Gobernadora o el Gobernador del Estado, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por delitos graves del orden común.

Los agentes...

La autoridad estatal...

Los servidores públicos...

ARTÍCULO 154.- El Sistema Estatal Anticorrupción...

Fracciones I a la V quedan en sus términos.

VI.- El Sistema Estatal rendirá un informe público a **las personas** titulares de los poderes del Estado, en el que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para tal efecto, deberá seguir las metodologías del Sistema Nacional Anticorrupción.

ARTÍCULO 157.- **La Gobernadora o** el Gobernador Provisional convocará a elecciones, no pudiendo ser electo para el período a que se convoca.

ARTÍCULO 160.- Ningún servidor público percibirá más de un sueldo, excepción hecha de los cargos de Instrucción Pública y Beneficencia.



Los servidores públicos...

Dicha remuneración...

I.- Se considera remuneración...

II.- Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para **la Gobernadora o el Gobernador** del Estado en el presupuesto correspondiente;

II.- Ningún servidor público...

III.- Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para **la Gobernadora o el Gobernador** del Estado en el presupuesto correspondiente;

Fracciones IV a la VI quedan en sus términos.

ARTÍCULO 162.- Toda erogación...

Los tesoreros municipales solo harán pagos obedeciendo órdenes firmadas por **la Presidenta o el Presidente Municipal y la Secretaria o el Secretario del Ayuntamiento**, salvo que exista acuerdo delegatorio expreso aprobado por el Cabildo. El tesorero o



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

empleado que desobedeciera esta regla, será castigado con la pena de destitución, sin perjuicio de consignarlo a la autoridad judicial competente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 04 de Febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Esta página corresponde a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Firmada el 04 de Febrero de 2025. Presentada por la Dip. Lucero Deosdady Martínez López.